

VISTO:

La petición realizada por un grupo de vecinos del Partido de Punta Indio, mediante el Expediente, solicitando la imposición del nombre "LA COLONIA" a una zona delimitada del partido y de la denominación de las calles que delimitan y conforman dicha zona;

El perfil delineado por el conjunto de sus habitantes en relación a una política ambiental acorde, que sintetice el desarrollo productivo con la preservación del medio ambiente, de sostener una voluntad conservacionista, del suelo y del medio ambiente, preservando la ecología mediante la ejecución de un proyecto integral de protección natural compatible con otras explotaciones alternativas, estimuladas y formuladas desde el Estado, de manera tal de cumplir el objetivo equilibrante entre la naturaleza y el medio de vida, como sustento económico productivo;

Que existen posibilidades ciertas de desarrollo turístico en la zona basado principalmente en el disfrute de la naturaleza, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 27° inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, faculta al Departamento Deliberativo la imposición de nombre a las calles y sitios públicos;

Que esta Comunidad se basa sobre los principios de las Acta de Acuerdo Compromiso y en la Legislación Nacional y Provincial;

Que la zona de "La Colonia" pertenece al "Parque Costero del Sur" que fuera declarado por la UNESCO (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA) Reserva Mundial de Biosfera Natural y Cultural;

Que asimismo "La Colonia" se encuentra dentro del "Refugio de Vida Silvestre" declarado como tal por la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley 12.016, art. 3°;

Que el día 11 de Noviembre de 1.936 llegaron a la Localidad de Verónica las primeras tres familias ucranianas, y en los años siguientes arribaron inmigrantes polacos, rusos y alemanes, entre otras nacionalidades;

Que dichas familias compraron terrenos loteados por la Familia TORNQUIST, y a partir del año 1.937 se instalaron en la zona, se establecieron en sus chacras y juntos dieron origen a la zona del Partido de Punta Indio que hoy conocemos como "La Colonia";

Que la apertura de las calles y aconchillado de las mismas así como varios de los servicios con que cuenta, fueron gestionados y realizados por este mismo grupo de familias en un ejemplo de solidaridad de gran valor, que produjo así la tendencia histórica de trabajo comunitario en nuestro pueblo;

Que existe una profunda identificación de los vecinos actuales con este nombre, el que se ha usado desde hace tiempo para referenciar a La Colonia en cuestión;

Que los vecinos reconocen y valoran como un ejemplo de honestidad ejemplar y de solidaridad sin límites, el trabajo y esfuerzo realizado por los vecinos del lugar, en la construcción de esta identidad que los une y motoriza;

Que se considera zona de protección ambiental a LA COLONIA, se sugiere no localizar en la zona actividades de criaderas intensivas de cualquier tipo, por lo que, las molestias que ocasionen humo, olores, ruidos, vibraciones o daños similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos de La COLONIA, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque mediare autorización administrativa para aquéllas, debiendo tenerse en cuenta la prioridad en el uso.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º): Denomínese con el nombre de "LA COLONIA" a la zona del Partido de Punta ----- Indio delimitada y comprendida dentro de las Parcelas 818 al Nord Este, 860 al Nord Oeste, 827 A al Sud Este, y 868 al Sud Oeste, todas parcelas de la Circunscripción III del Partido de Punta Indio; conforme surge del plano anexo que forma parte de la presente ordenanza.-----

Artículo 2º): Désígnese con los nombres "Camino Viejo", "La Verde", "Polacos", "Los ----- Ucrainianos", "Colonos", y "Reconquista" a los caminos rurales de la zona de La Colonia, por los considerandos expuestos, y conforme surge del plano anexo que forma parte de la presente ordenanza.-----

Artículo 3º): Considérese una Zona de Protección Ambiental a LA COLONIA.-----

Artículo 4º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 18 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2012.-

Registrada bajo el N° 956/12.-

